



JUEVES 20 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 98
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 100

Córdoba, 15 de abril de 2021

Expediente N° 0045-020021/2017.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), para realizar tareas específicas en la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyecto de trabajo del citado profesional.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que el Ingeniero Civil ARRASCAETE realice las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el profesional citado precedentemente, nominado bajo el Número de Orden 220.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000157, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 136/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°136/2021, y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 100.....	Pag. 1
Resolución N° 101.....	Pag. 2
Resolución N° 102.....	Pag. 2
Resolución N° 104.....	Pag. 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 75.....	Pag. 4
-----------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27.....	Pag. 5
-----------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 1.....	Pag. 6
----------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1697 - Serie "A".....	Pag. 7
--	--------

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

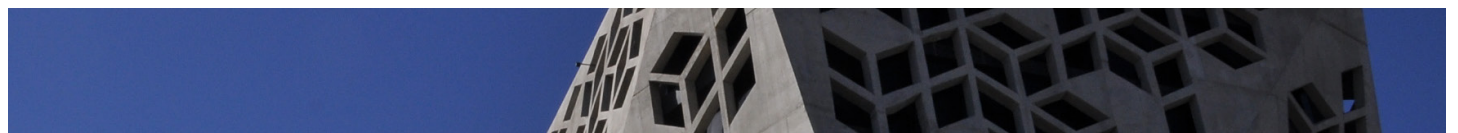
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00), por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000157, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-007, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Resolución N° 101

Córdoba, 15 de abril de 2021

Expediente N° 0045-019873/2017 – Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los Ingenieros Civiles Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 216, 219, 225, 234, 251, 259 y 261.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000162, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 135/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b) – punto 3) de la Ley N° 10155 y su Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo

la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 135/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Ingenieros Civiles: Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Alvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 2.240.000,00), por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 2.240.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000162, con cargo a: Jurisdicción N° 1.50, Programa 504-007, Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 102

Córdoba, 15 de abril de 2021

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación

académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Fabián Armando ALANCAY (D.N.I. N° 28.127.103), Pablo AYLLON (D.N.I. N° 37.475.954), Sebastián BENDER (D.N.I. N° 29.820.145), Evangelina Mariel CASAS (D.N.I. N° 22.449.578), Ricardo José CUELLO (D.N.I. N° 26.313.777), Guillermo FERNANDEZ LASPIUR (D.N.I. N° 32.540.802), Alexis Emmanuel FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.234.173), Alberto Nicolás FILIPPONE (D.N.I. N° 11.971.995), Martín GAUNA (D.N.I. N° 31.996.819), Sebastián Ariel GODOY (D.N.I. N° 33.701.862), Ana Sofía GOMEZ PALACIOS (D.N.I. N° 36.855.647), Franco Sebastián GORAL (D.N.I. N° 36.143.842), Sara Pa-

tricia GUZMAN (D.N.I. N° 22.149.962), Jonatan Waldemar IÑIGUEZ (D.N.I. N° 31.820.937), María Florencia OLMOS (D.N.I. N° 36.119.394), Maximiliano OVIEDO (D.N.I. N° 35.108.186), Facundo Daniel PERALTA (D.N.I. N° 36.234.190), Jeremías Aaron PEREYRA (D.N.I. N° 39.324.130), Luciano Ramón QUIALVO (D.N.I. N° 25.755.522), Juan Pablo QUIROGA (D.N.I. N° 34.768.342), Luciano RIVERO (D.N.I. N° 35.667.967), María Pía RUÍZ CHACON (D.N.I. N° 25.918.980), Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN (D.N.I. N° 39.620.775), Edgar Sebastián TORRES MIUÑO (D.N.I. N° 30.473.443), Claudio Alberto VACA (D.N.I. N° 25.463.559), Raúl Alejandro VIDELA (D.N.I. N° 29.182.147) y Alejandro Miguel ZIELENIEWSKI (D.N.I. N° 13.820.333).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada reparación.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 217, 222, 224, 226, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 254, 260, 262, 263, 264 y 265.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000163, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 138/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 138/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Fabián Armando ALANCAI (D.N.I. N° 28.127.103), Pablo AYLLON (D.N.I. N° 37.475.954), Sebastián BENDER (D.N.I. N° 29.820.145), Evangelina Mariel CASAS (D.N.I. N° 22.449.578), Ricardo José CUELLO (D.N.I. N° 26.313.777), Guillermo FERNANDEZ LASPIUR (D.N.I. N° 32.540.802), Alexis Emmanuel FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.234.173), Alberto Nicolás FILIPPONE (D.N.I. N°

11.971.995), Martín GAUNA (D.N.I. N° 31.996.819), Sebastián Ariel GODOY (D.N.I. N° 33.701.862), Ana Sofía GOMEZ PALACIOS (D.N.I. N° 36.855.647), Franco Sebastián GORAL (D.N.I. N° 36.143.842), Sara Patricia GUZMAN (D.N.I. N° 22.149.962), Jonatan Waldemar IÑIGUEZ (D.N.I. N° 31.820.937), María Florencia OLMOS (D.N.I. N° 36.119.394), Maximiliano OVIEDO (D.N.I. N° 35.108.186), Facundo Daniel PERALTA (D.N.I. N° 36.234.190), Jeremías Aaron PEREYRA (D.N.I. N° 39.324.130), Luciano Ramón QUIALVO (D.N.I. N° 25.755.522), Juan Pablo QUIROGA (D.N.I. N° 34.768.342), Luciano RIVERO (D.N.I. N° 35.667.967), María Pía RUÍZ CHACON (D.N.I. N° 25.918.980), Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN (D.N.I. N° 39.620.775), Edgar Sebastián TORRES MIUÑO (D.N.I. N° 30.473.443), Claudio Alberto VACA (D.N.I. N° 25.463.559), Raúl Alejandro VIDELA (D.N.I. N° 29.182.147) y Alejandro Miguel ZIELENIEWSKI (D.N.I. N° 13.820.333) autorizadas por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 7.464.642,44), por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a Julio del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 7.464.642,44), conforme en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000163 y de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.03.00	
Servicios Jurídicos del P.V.....	\$ 302.299,60
Programa 504-007,	
Partida 3.05.07.00,	
Servicios de Informática y	
Sistemas Computarizados del P.V.....	\$ 302.299,60
Programa 504-007,	
Partida 3.05.99.00,	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C del P.V.	\$ 6.860.043,24

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 104

Córdoba, 15 de abril de 2021

Expediente N° 0045-019810/2017 - Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Laboratorista Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Ingeniero Civil Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Topógrafo Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Contador Público Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Laboratorista Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Ingeniera Civil Larisa Aldana RODRIGUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Ingeniera Civil Myriam Elizabeth SCHÖLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Abogado Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada reparación.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 218, 227, 228, 242, 243, 253, 255 y 257.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000161, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 137/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 6° - inciso d) y 10° – inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley, y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 137/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Larisa Aldana RODRIGUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Myriam Elizabeth SCHÖLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999), autorizadas por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago establecidos en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con Sesenta Centavos (\$ 2.542.299,60), por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con Sesenta Centavos (\$ 2.542.299,60), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000161, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.03.00	
Servicios Jurídicos del P.V.....	\$ 320.000,00
Programa 504-007	
Partida 3.05.99.00	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C del P.V.	\$ 2.222.299,60

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 75

Córdoba, 18 de Mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 9164, su Decreto Reglamentario N° 132/2005, las Resoluciones Ministeriales N° 334/2008 y N° 19/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Cartera de Estado es autoridad de aplicación de la Ley N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y su De-

creto Reglamentario N° 132/2005.

Que en el Artículo 10 del Decreto referido en el párrafo precedente, se establece que a los fines de la habilitación en el Registro de Operarios Habilitados las personas que operen directamente con equipos terrestres deberán acompañar certificado de asistencia a los cursos de capacitación dictados por el organismo de aplicación o las entidades que suscribieran convenios a tal efecto con el mismo.

Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 334/2008, la inscripción en el mencionado Registro se tramitará dentro del año calendario, debiendo los operarios aprobar un examen teórico - práctico, a los fines de

su Habilitación Anual, conforme las previsiones de los Artículos 6º y 10º, respectivamente, del Decreto Reglamentario N° 132/05.

Que mediante Resolución N° 19/2020 esta Cartera de Estado suspendió el dictado de los cursos presenciales obligatorios que deben realizar los operarios para obtener su habilitación anual conforme las previsiones legales mencionadas y dispuso que las habilitaciones para operarios cuyos vencimientos hayan operado desde el día 29 de noviembre de 2019, continúen vigentes mientras duren las medidas establecidas mediante Decretos N° 190/2020 y N° 195/2020 y hasta tanto se establezca un nuevo cronograma de cursos para operarios y hasta tanto se establezca un nuevo cronograma de cursos para operarios en la anualidad 2020.

Que por razones de público conocimiento derivadas de la situación sanitaria motivada en la pandemia del COVID 19 – Coronavirus, en el año 2020 no se completó de manera acabada el cronograma de cursos, realizándose en su mayoría solo bajo la modalidad virtual correspondiente al módulo teórico.

Que, en consecuencia, resulta oportuno en la instancia establecer nuevos criterios a los fines de determinar la validez de las habilitaciones anuales otorgadas y planificar el cronograma de cursos de operarios para la anualidad 2021.

Que, en tal sentido, se propone disponer un esquema excepcional y transitorio para la emisión de habilitaciones anuales del Registro de Operarios Habilitados, por el que se disponga que: a) aquellos operarios que hayan realizado y aprobado el examen teórico-práctico durante el año 2020 a los fines de su habilitación anual, conforme a las previsiones de los artículos 6 y 10 del Decreto Reglamentario N°132/2005 se otorgue una habilitación con vigencia de dos (2) años, desde la fecha de aprobación y realización del respectivo curso; b) aquellos operarios que hayan sido beneficiados con la prórroga de su habilitación anual conforme a las previsiones de los artículos 6 y 10 del Decreto Reglamentario N°132/2005 y de la Resolución Ministerial N° 19/2020, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2021, se dispone una prórroga excepcional e improrrogable de un (1) año desde la fecha de su vencimiento original; y c) aquellos operarios que hayan realizado el curso de capacitación inicial para operarios de máquinas terrestres bajo su modalidad virtual (módulo teórico) deberán cursar de manera obligatoria la instancia práctica hasta el mes de diciembre del año 2021.

Por ello, la Ley N° 9164 y su Decreto Reglamentario N° 132/05, Resolución N° 334/08, Resolución N° 19/2020, lo vertido en los considerandos de la presente y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º ESTABLECER un esquema excepcional y transitorio para la emisión de habilitaciones anuales del Registro de Operarios Habilitados y en consecuencia, DISPONER que: a) aquellos operarios que hayan realizado y aprobado el examen teórico-práctico durante el año 2020 a los fines de su habilitación anual, conforme a las previsiones de los artículos 6 y 10 del Decreto Reglamentario N°132/2005 se otorgará una habilitación con vigencia de dos (2) años, desde la fecha de aprobación y realización del respectivo curso; b) aquellos operarios que hayan sido beneficiados con la prórroga de su habilitación anual conforme las previsiones de los artículos 6 y 10 del Decreto Reglamentario N°132/2005 y de la Resolución N° 19/2020, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2021 se dispone una prórroga excepcional e improrrogable de un (1) año desde la fecha de su vencimiento original; y c) aquellos operarios que hayan realizado el curso de capacitación inicial para operarios de máquinas terrestres bajo su modalidad virtual (módulo teórico) se dispone que deberán cursar de manera obligatoria la instancia práctica hasta el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 2º ESTABLECER que la Secretaría de Agricultura, definirá el Cronograma de Capacitaciones para Operarios correspondiente al Año 2021, (modalidad Teórica - práctica) así como el que corresponda para la realización de la modalidad práctica correspondiente a los Cursos Virtuales emitidos en la anualidad 2020.

Artículo 3º FACULTAR a la Secretaria de Agricultura y a la Dirección General de Fiscalización y Control para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º ESTABLECER que la Secretaría de Agricultura, a través del Área de Sanidad Vegetal o la que en el futuro la reemplace deberá remitir a la Dirección General de Fiscalización y Control, Área Administración de Registros, la nómina de la totalidad de los participantes que hayan aprobado los Cursos de Operarios Terrestres, Nivel Inicial y/o de Actualización a fin de que éstos sean incorporados en el Registro de Operarios Habilitados preceptuado por los artículos 5 y 12 de la Ley N° 9164 y el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 132/05.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27

Córdoba, 15 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011836/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisi-

ción de equipamiento de Informática para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta

de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron cuatro (4) ofertas por parte de tres (3) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por la proveedora "PEREZ DEMETRIA TERESA DEL VALLE", CUIT 27-02454606-9, se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el termino de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que la proveedora "PEREZ DEMETRIA TERESA DEL VALLE" ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de los informes técnicos incorporados, y del informe del área de compras, la oferta de la proveedora "PEREZ DEMETRIA TERESA DEL VALLE", CUIT N° 27-02454606-9 por un importe total pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$365.000,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000010a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 8/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 30/2021,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000005, destinada a la adquisición de equipamiento de Informática para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor de la proveedora "PEREZ DEMETRIA TERESA DEL VALLE", CUIT N° 27-02454606-9, por un importe total de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$365.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, , compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$365.000,00), al Programa 300-000; Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V. del Ejercicio 2021; conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 8/2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA .MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA**

Resolución N° 1

Córdoba, 13 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0039-077732/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000003, la contratación del servicio para instalación de ambientes, configuración de dockerización, integración continua y despliegues automáticos en cada ambiente para la aplicación de Portal de Coparticipación y propuesta, instalación y construcción de reportes para el reemplazo de Crystal Report.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación y la de su Nota Aclaratoria en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación,

en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BADI S.R.L. y BITLOGIC S.A.

Que obra en autos Constancia de Notificación cursada a la firma BADI S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que, habiéndose incorporado la documentación solicitada, se le cursa la notificación correspondiente, haciéndole saber el rechazo de su oferta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21, inciso a) del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-.

Que consta agregada notificación efectuada a la firma BITLOGIC S.A., informándole que atento no haber realizado visita obligatoria de acuerdo a lo previsto en el punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, corresponde el rechazo de su oferta en los términos de la causal establecida en el artículo 21 inciso f) del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-.

Que atento haber agotado el orden de mérito del primer periodo de lances, se procedió a efectuar el llamado a participar de la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000003.01, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación y la de su Nota Aclaratoria en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto

8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas GRUPO GALMES S.R.L., BADI S.R.L. y BITLOGIC S.A.

Que agregada la documental requerida a la firma GRUPO GALMES S.R.L., primera en el orden de Prelación, se rechaza la oferta, obrando en autos la notificación cursada a la referida firma, haciéndole saber que su propuesta no cumple con lo solicitado en el punto 7 incisos 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que corresponde el rechazo de su oferta en virtud de lo dispuesto por el artículo 21, punto f) del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-.

Que atento haber sido rechazada la oferta del primer oferente, según Acta de Prelación, se le notifica a la firma BITLOGIC S.A. y se la emplaza para que, en el término de dos días, acompañe la totalidad de la documentación requerida.

Que, ante el incumplimiento de lo solicitado, se tiene por desistida su oferta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, obrando la notificación respectiva a la referida firma.

Que, atento haberse rechazado la oferta del primer y segundo oferente, obra en autos la respectiva notificación a la firma BADI S.R.L., emplazándola para que acompañe la documentación requerida en el Pliego que rige la contratación.

Que habiendo incorporado la firma la documentación requerida, el área Apoyo Técnico Funcional de Contaduría General de la Provincia de este Ministerio, informa que analizada la propuesta presentada por la firma BADI S.R.L., se ajusta a lo solicitado por el pliego, peticionado la prosecución del trámite.

Que el Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, informa que en relación a la contratación objeto del presente, se procedió a analizar el Pliego de Especificaciones Técnicas, propuestas de los oferentes y los informes técnicos de fecha 25/02/2021 y 12/03/2021, por lo cual y en relación a la resolución 13/2020, da el visto bueno para la prosecución del trámite.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723; Orden de Compra N° 2021/000031 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración; lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 10/2021, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 128/2021,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas BADI S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70729028-1) y BITLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 33-71534563-9), atento lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-, según los incisos a) y f) respectivamente; por la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000003.

Artículo 2° RECHAZAR la oferta de la firma GRUPO GALMES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-57297958-6), en virtud del Artículo 21 inciso f) del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- por la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000003.01.

Artículo 3° TENER POR DESISTIDA la oferta formulada por la firma BITLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 33-71534563-9), según lo dispuesto por el artículo 23 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; por la Subasta Electrónica Inversa- Cotización N° 2021/000003.01.

Artículo 4° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000003.01, cuyo objeto es la Contratación de servicio para instalación de ambientes, configuración de dockerización, integración continua, y despliegues automáticos en cada ambiente para la aplicación de Portal de coparticipación y propuesta, instalación y reportes para el reemplazo de Crystal Report, a la firma BADI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70729028-1), a un precio por hora de pesos un mil novecientos sesenta (\$ 1.960,00) lo que hace un total por las 2500 horas de pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00) todo con I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de mayo de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, Programa 160-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE-SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN,

Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La necesidad de adoptar una serie de medidas de superintendencia vinculadas al funcionamiento de la Cámara Única del Trabajo y de sus

Salas a los fines de incrementar la celeridad y eficiencia con motivo del traslado a la nueva sede tribunalicia.

Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba, N° 8435, que prescribe: "PRESIDENTE. Cada Sala elegirá anualmente un Presidente. Los Miembros de la Cámara designarán entre los Presidentes de Sala, al Presidente de Cámara quien ejercerá las funciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia" (énfasis añadido).

2. Que como antecedentes, a propósito de la necesidad de reglamentar el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, cabe reseñar:

2.1. La Resolución de Administración General N° 33 del 05/05/2015 que dispuso que:

2.1. "...el Personal Obrero y Maestranza que presta servicios en el edificio del Palacio de Justicia III...depende de la Mayordomía del mismo, quien continuará con el control de los aspectos de distribución de las tareas y rotación de los agentes, según crea criterioso y conveniente, con noticia al Señor Presidente de la Cámara Única del Trabajo" (artículo 2);

2.2. "Las licencias y/o justificaciones de inasistencias del Personal Obrero y Maestranza, de las Oficinas de Conciliación y de Recursos Humanos, deberán ser solicitadas al Señor Presidente de la Cámara Única del Trabajo, incumbiendo las primeras, ser por intermedio del Mayordomo del edificio, y posteriormente remitidas en su totalidad, con el informe respectivo, a la Oficina de Personal dependiente del Área de Recursos Humanos de esta Administración General" (artículo 3), y

2.3. Para los casos de ausencia del personal a cargo del traslado de documentación del edificio, le corresponde al Presidente de la Cámara nominar al encargado de suplir la ausencia temporal o el encargo concreto (artículo 4).

3. Que respecto del mecanismo de cobertura del cargo de Presidente de la Cámara Única del Trabajo, cabe precisar que no se ha dictado por parte de este Tribunal Superior, normativa que reglamente dicha elección. Sin embargo conforme surge del artículo 31 citado, la designación debe darse entre los Presidentes de Sala y supone la actuación conjunta de estos con el Alto Cuerpo.

Por ello, resulta necesario y oportuno especificar la modalidad de cobertura. Así, y a los fines de garantizar un mecanismo que resulte igualitario y que asegure una equitativa distribución de las cargas, habrá de convocarse de modo anual, sucesivamente y según el orden numérico preexistente, al Presidente de la Sala Primera del Trabajo para el período 2022, que será luego sucedido por el Presidente de la Sala Segunda del Trabajo para el período 2023, y así sucesivamente.

La propuesta y designación, tendrá lugar en diciembre de cada año.

De presentar el Vocal a quien le corresponda el ejercicio de la Presidencia alguna dificultad, deberá manifestarlo con la debida antelación al Alto Cuerpo. En dicho supuesto, la convocatoria se traslada al Presidente de la Sala que sigue o podrá recaer en otro Vocal, a criterio del Tribunal Superior.

En todos los casos la designación se efectúa por Acuerdo, a propuesta de los Presidentes de las Salas y con la aprobación del Tribunal Superior.

3. A la par, huelga precisar como funciones específicas a cargo de la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo:

3.1. La propuesta, incluso a instancia de los magistrados y funcionarios del fuero laboral, de las políticas y estrategias para alcanzar una racional, eficiente y eficaz prestación del servicio de Justicia.

3.2. La comunicación constante y oportuna al Alto Cuerpo de cualquier

cuestión que resulte relevante para garantizar una adecuada provisión del servicio de Justicia.

3.3. El nexo entre los miembros de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba en cuestiones generales y la Sala Laboral del Tribunal Superior, excepto cuestiones particulares de cada tribunal que tratará por su cuenta.

3.4. La representación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba en actos oficiales.

3.5. La supervisión de la jurisprudencia.

3.6. La convocatoria a reuniones generales, no obligatorias, para tratar temas novedosos judicializados;

3.7. La verificación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126 del Código Procesal del Trabajo, Ley N° 7987.

4. Atento el traslado de todos los tribunales y oficinas del fuero al edificio del "Polo Judicial" y el hecho de que la nueva sede cuenta con oficinas y encargados de las áreas administrativas y de apoyo del Poder Judicial (Intendencia, Recursos Humanos, entre otras) resulta conveniente que las cuestiones vinculadas al manejo de personal y edificaciones, serán reasumidas por las Área pertinentes de la Administración con la intervención correspondiente de los jefes de oficina.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículos 12 incisos 1, 2, 4, 32 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

Artículo 1. PRESIDENCIA DE LA CÁMARA ÚNICA DEL TRABAJO. La cobertura de la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo se efectúa por el período de un año a propuesta de los Presidentes de Sala y por acuerdo del Tribunal Superior a los fines de la designación.

El candidato propuesto debe recaer en el Presidente que corresponda según el orden numérico de cada Sala, comenzando en la primera oportunidad por la Sala Primera del Trabajo, debiendo al año siguiente continuar en orden ascendente, salvo cuando la Presidencia de la Cámara Única haya sido ejercida por el Presidente de la última Sala en cuyo caso deberá proponerse al Presidente de la Sala Primera, con la salvedad que será tratada en el artículo 2.

Artículo 2. La propuesta del Presidente que habrá de ejercer la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo estará a cargo de los Presidentes de Sala en diciembre de cada año, a fin de obtener la conformidad del Tribunal Superior para la designación.

En caso de que el candidato cuya propuesta corresponda según el mecanismo establecido en el artículo 1 del presente se vea imposibilitado de asumir la Presidencia de la Cámara Única, dicha circunstancia deberá ser comunicada al Alto Cuerpo, con la proposición del candidato que la asumirá que habrá de recaer en quien ocupe el número de Sala siguiente o en quién a criterio del Tribunal Superior pueda efectuar dicha cobertura. El candidato designado en tales condiciones ejercerá la Presidencia de Cámara por el lapso de un año.

En todos los supuestos la designación del Presidente de la Cámara Única del Trabajo se efectúa por acuerdo del Tribunal Superior.

Artículo 3. ATRIBUCIONES del Presidente de la Cámara Única del Trabajo. Corresponde al Presidente de la Cámara Única:

1. La propuesta a instancia de los magistrados y funcionarios del fuero laboral, de las políticas y estrategias para alcanzar una racional, eficiente y eficaz prestación del servicio de Justicia.
2. La comunicación de modo constante y oportuno al Alto Cuerpo de cualquier cuestión que resulte relevante para garantizar una adecuada provisión del servicio de Justicia.
3. La vinculación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba en cuestiones generales con la Sala Laboral del Tribunal Superior.
4. La representación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba en actos oficiales.
5. La supervisión de la jurisprudencia.
6. La convocatoria a reuniones generales, no obligatorias, para tratar temas novedosos judicializados.
7. La verificación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126 del Código Procesal del Trabajo, Ley N° 7987.

Artículo 4. Las cuestiones vinculadas al manejo de personal y edilicias de los agentes del fuero laboral que prestan servicio en la sede Capital en el edificio del "Polo Judicial" deberán ser gestionadas por las Áreas pertinentes de la Administración General con la intervención correspondiente de los jefes de oficina.

Artículo 5. PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia, al fuero laboral del Centro Judicial de la Capital, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

